

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento.  
Santiago de Cali, 12 de mayo de 2022.

El secretario;

**JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA  
Radicación: 760013103001-1999-01412-00  
Demandante: GLORIA INÉS MONTES MILLÁN  
Demandado: ACREEDORES VARIOS

**RECHÁCESE** de plano, la solicitud presentada por la profesional del derecho ANGELICA MARÍA RODRÍGUEZ GONZALEZ, que representa a la señora GLORIA INÉS MONTES MILLAN, en cuanto a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que, se echa de menos las respectivas constancias de paz y salvo emitidas por los siguientes acreedores:

- El BANCO CONAVI, debiendo en todo caso, aportar los respectivos certificados de tradición de los bienes inmuebles identificados con los números 370-324388 y 370-324497 de manera vigente, con los cuales se pueda verificar el debido levantamiento de las medidas allí registradas, en virtud del pago que se mencionada.
- El proveniente de la señora MARÍA ALEIDA SANDOVAL DE VICTORIA y el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES, como créditos de quinta clase.
- El proveniente del señor DANIEL MAURICIO MONTES MILLAN, como cesionario dentro del trámite, en el que, indique con total claridad, si existe o no deuda a su favor por parte de la concordante, señor GLORÍA INÉS MONTES MILLAN, tal como se indicó en la audiencia efectuada el día 21 de octubre de 2021.

Por último, y como determinación emanada de la precedente audiencia, se echa de menos, copia de la cesión del crédito presentada ante la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI- DISTRITO ESPECIAL DE CALI, con lo cual, se demuestre el cierre del proceso que allí venía siguiendo adelantado por concepto de impuesto predial y valorización.

**REQUIERASE** a la parte demandante para que cumpla con la gestión de obtener dichos documentos y los allegue al plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
Jueza

ZC